

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

4296 *Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se conceden ayudas de la convocatoria de Lectorados MAEC-AECI para el curso académico 2008/2009.*

En el BOE n.º 13, de 15 de enero de 2008, se publicó la Resolución de 3 de diciembre de 2007 de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se aprueba la Convocatoria de Lectorados MAEC-AECI en universidades extranjeras para 2008/2009.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril (B.O.E. de 26 de abril), por la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), el RD 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la AECID, la Resolución de la Presidencia de la AECID de 5 de febrero de 2008, BOE 01.03.08, por la que se delegan determinadas competencias en el director de la AECID, y en virtud de la Resolución de 3 de diciembre de 2007 (BOE n.º 13 de 15 de enero de 2008) por la que se aprueba la convocatoria de Lectorados MAEC-AECI 2008/09, a propuesta de la Comisión de Valoración reunida al efecto, esta Presidencia de la AECID ha resuelto:

Primero.—Conceder las ayudas a la lectora suplente de español, según el programa presupuestario y de acuerdo con el país, período y cuantía que se indica, siguiendo lo establecido en la base quinta de la convocatoria de Lectorados MAEC-AECI 2008/09, Resolución de 03.12.07 (BOE 15.01.08) y en virtud de la Resolución de adjudicación de fecha 25.04.2008, BOE 02.06.2008.

Programa 143 A 486.03

País/ universidad	Lector	Inicio- fin	Ayuda mes €	Ayuda viaje €	S.Med mes
Croacia/Zagreb 2.	M.ª Esther Díaz Arranz.	01/03/09 31/08/09	1.500	900	30

Segundo.—Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las ayudas reconocidas en esta Resolución, en los términos previstos en la citada Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril (B.O.E. de 26 de abril).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 11.4 del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación; o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 109 y 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 23 de febrero de 2009.—La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, P. D. (Resolución de 5 de febrero de 2008), el Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Juan Pablo de Laiglesia y González de Peredo.